



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

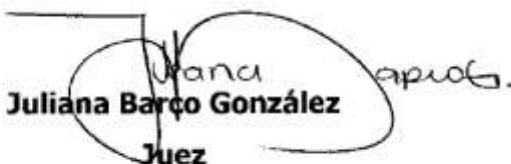
Radicado: 2021-00458

Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia.

Se incorpora al proceso la comunicación que allega la apoderada de la parte actora, informando que la demandante desea terminar el proceso toda vez que el demandado hizo entrega material del bien inmueble objeto de arrendamiento a la parte demandante el 22 de junio de 2021.

En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de lograr la restitución del bien, se termina el proceso por sustracción de materia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 2 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf940e8a4f5c91c3c23e07833695128c803e206c352a533780e728739aed252**

Documento generado en 30/07/2021 01:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>